



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, marzo dieciocho de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2019 00638 00
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	JORGE LUIS ALVAREZ DIEZ
Demandado	MARGARITA MARIA ALVAREZ OSORIO
Asunto	Previo a decretar desistimiento tácito requiere parte actora

Teniendo en cuenta que, para continuar con el trámite del proceso, se requiere del cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que ha formulado o promovido la demanda, consistente en notificar a la parte demandada, es por lo que se le concede a la parte actora un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que realice dicho acto, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, conforme al artículo 317 del C.G.P.

Se le advierte a la parte actora que la notificación debe surtirse conforma a lo señalado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en el que indica que para realizar la notificación no se necesita del envío previo de la citación o aviso físico o virtual, enviando con la notificación la **providencia a notificar, la copia del traslado de la demanda, indicando la dirección, teléfono, y correo electrónico del despacho judicial el cual es: cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o celular 3126879949**, y además haciendo la advertencia a la parte demandada que la notificación se entenderá realizada una vez transcurrido dos días hábiles siguientes al envío de la misma y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

El presente auto se notifica por el estado N° _____ fijado en
la _____ secretaria del Juzgado el
_____ a las 8:00.a.m

SECRETARIO